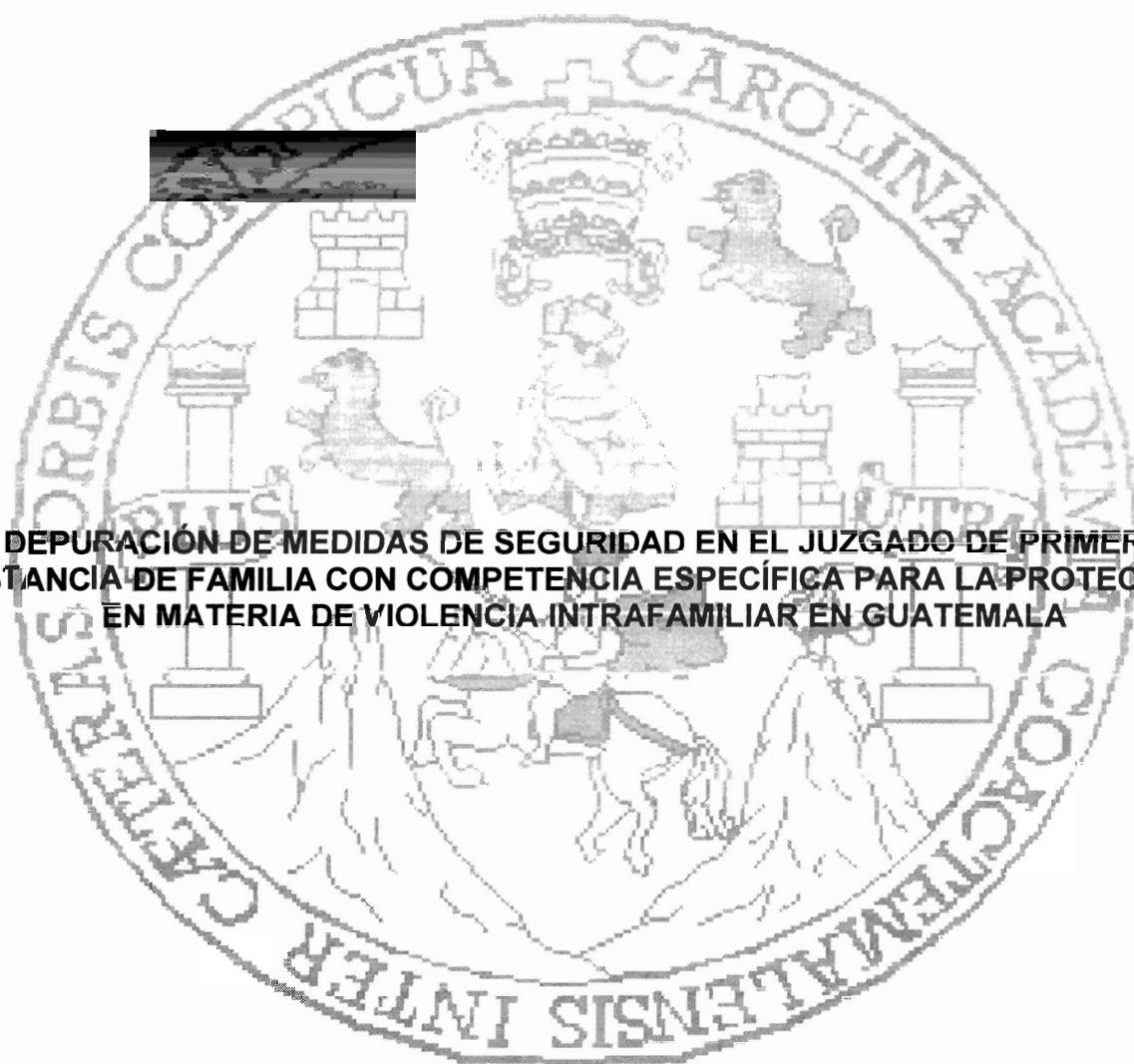


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DEPURACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE FAMILIA CON COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN
EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**

JOSSÉLINE SUZETT PORTILLO DE LEÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DEPURACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE FAMILIA CON COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN
EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JC

ZETT PÓRTILLO DE LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis para la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de abril de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, ACXEL ABEL LOPEZ MUÑOZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JOSELINE SUZETT PORTILLO DE LEÓN, con carné 200921672,
 intitulado DEPURACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
CON COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN
GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 02 / 05 / 2017 f)

Lic. Acxel Abel López Muñoz
 Abogado y Notario
 Col. 4561

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

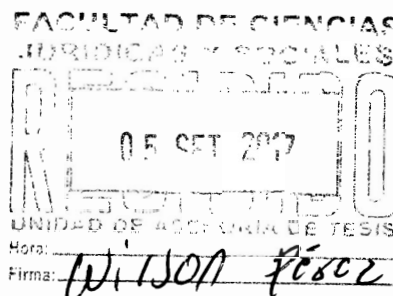


LIC. ACXELABEL LOPEZ MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 24 de agosto de 2,017

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Respetable Licenciado:

En cumplimiento del nombramiento emitido por esa jefatura, el día tres de julio de dos mil diecisiete, procedí a asesorar la investigación intitolado **“DEPURACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA CON COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA”**, elaborado por la bachiller **JOSELINE SUZETT PORTILLO DE LEÓN**, carné numero 2009 21672. Luego de varias discusiones y análisis con la bachiller y con fundamento en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, me permito informar lo siguiente:

a) Contenido científico y técnico de la tesis

Es de mucha relevancia en materia de derecho de familia por que contiene un enfoque enunciativo que consiste en depurar las medidas de seguridad por violencia intrafamiliar.

b) La metodología y técnica de investigación utilizada

En la elaboración de la investigación de la tesis, incluye los métodos inductivo, deductivo y analítico empleo la investigación a base de documentos y ficha de documentos el cual se aprecia claramente en el desarrollo del tema abordad

c) Redacción

La investigación esta redactada de forma clara, observando técnicas gramaticales y utilizando lenguaje técnico y jurídico adecuado y acorde al tema.

d) Contribución científica

LIC. ACXEL ABEL LOPEZ MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO



e) La conclusión discursiva

Es congruente con los temas desarrollados en cada uno de los capítulos que integran la investigación

f) La bibliografía

Es acorde con la investigación y tiene relación con las citas textuales

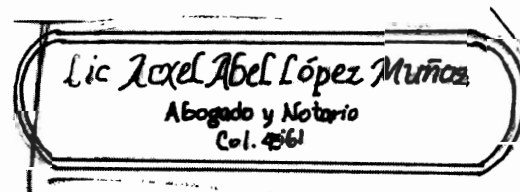
g) Expresamente declaro

Que no soy pariente dentro de los grados de ley de la bachiller Josseline Suzett Portillo de León.

De la revisión de la investigación de tesis concluyo que la investigación cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico, por lo que apruebo el trabajo de investigación y procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con el tramite correspondientes.

Atentamente,

Lic. Acxel Abel López Muñoz
Abogado y Notario
Colegiado No.4561





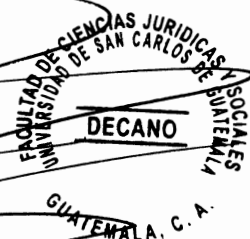
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de septiembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JOSSELINE SUZETT PORTILLO DE LEÓN, titulado DEPURACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA CON COMPETENCIA ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita misericordia y bondad, por permitirme llegar hasta este logro te doy la gloria y toda la honra a ti porque fuera de ti nada soy y nada puedo hacer sin tu ayuda. Te exaltare por siempre por ser mi Dios y por haberme dado el privilegio de tener a mis padres que me instruyeron por el buen camino en tan honrada profesión.

A MIS PADRES:

Estela Marina de León Arreaga gracias mi amada madre por haber estado conmigo en todo momento, haberme dado palabras de aliento cuando mis fuerzas no podían más y alentarme a ser una mejor persona cada día, porque siempre me enseñaste el camino correcto que con la ayuda de Dios lo podía lograr y que nunca me tenía que rendir te amo con todo mi corazón. A mi padre César Augusto Portillo Donis, Q.E.P.D. siempre fuiste un gran ejemplo a seguir y con tu apoyo y tu amor me enseñaste que aunque fuera difícil el camino, siempre lo iba a lograr porque siempre iba a tener tu apoyo y el de mi mamá siempre vivirás en mi mente y corazón descansa en la presencia del Señor. Gracias a los dos por su dedicación en todo este arduo camino, por guiarme y alentarme a seguir adelante que todos los sueños se pueden alcanzar cuando confiamos en Dios, los amo mis amados padres Dios los bendiga, gracias por todo lo que hicieron por mí, Dios se los recompense en gran manera.

A MI ESPOSO:

Daniel Antonio Portillo Ortiz, por ser mi amigo y apoyarme, a darme esos momentos de alegría y creer en mí, gracias por todo. Que el Señor te bendiga grandemente porque este logro no es solo mío ni este sueño sino de los dos porque juntos confiando en Dios podremos alcanzar todas nuestras metas, Te amo mi amado esposo.



A MIS HERMANOS:

Gilberto, Jessie, Jackeline, Cesar y Ceiling, gracias por estar conmigo en los momentos tristes como en los alegres y porque sé que este logro también lo disfrutan ustedes los amo mis queridos hermanos.

A MIS FAMILIARES:

Gracias a todos mis tíos y tías, primos y primas por apoyarme, por ser cada uno de ustedes muy especial para mí, gracias por sus oraciones que Dios los bendiga grandemente.

A MI IGLESIA:

Vida Abundante, mis pastores Juan Carlos Hernández Tellez y Telma Arango que Dios los bendiga, gracias a todos los hermanos que me tuvieron en sus oraciones. Dios los Bendiga

A:

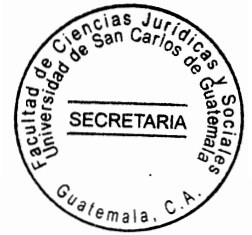
Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme mostrado que el Derecho es más que una ciencia, y por ser parte de tan prestigiosa Universidad.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es de carácter cualitativa y descriptiva y se refiere al análisis de la violencia intrafamiliar que se estudia en la población guatemalteca que ha ido en aumento creando una desestabilización social, económica y familiar. La investigación pertenece a la rama del derecho de familia, así mismo el ámbito geográfico al que pertenece es el departamento y municipio de Guatemala, pues es donde se encuentra la mayor cantidad de víctimas de agresión física, sexual, psicológica y económica, el periodo que comprende la investigación es entre los años 2014 y 2015, que es la base de donde surge la comprobación de la necesidad de regular a través del sistema de gestión de tribunales la cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar y la duplicidad de las mismas.

Este estudio describe al sujeto de estudio, en este caso la Ley de Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, porque en ella se establece los tipos de medidas de seguridad que los juzgados pueden otorgar cuando las personas o las familias son víctimas de violencia; sin embargo el objeto de la investigación trata sobre la depuración de las medidas de seguridad, para evitar que se dupliquen los expedientes en el sistema de gestión de tribunales, para prevenir que se violenten los derechos de las víctimas. Así mismo el aporte científico sería el Acuerdo Gubernativo 831-2000 del sistema de gestión de tribunales para la implementación de una base de datos reciente.



HIPÓTESIS

De acuerdo con la elaboración del plan de investigación la hipótesis descriptiva nos muestra como en la sociedad guatemalteca se incrementa el índice de violencia debido a que la relación entre la víctima y el agresor, lo que genera es un ciclo de violencia por los hechos que viven diariamente el abuso constante crea una figura de autoridad por parte del agresor hacia su víctima, al presentar una aparente calma en la familia, luego se acumula la tensión, explosión violenta y agresiva, culpa y arrepentimiento promesas y la reconciliación y así es como se permanece en el problema generando denuncias, y lo que se demuestra es el momento por el cual están pasando las personas.

La hipótesis alternativa nos muestra que aún hay posibilidades de poder reparar la problemática en la sociedad creando conciencia en las personas, orientándolas a que nadie puede ni tiene que ser víctima de abusos, al contrario se deben de fortalecer los valores en la familia, y como esto podrá repercutir en las generaciones postreras en una sociedad libre, consiente y aboliendo toda clase de abusos en los hogares guatemaltecos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis cuantitativa al corroborar que las personas son capaces de acudir a los tribunales a denunciar cuando son víctimas de abusos por parte de algún miembro de su familia y se determinó por el número de denuncias solicitadas por las personas es de dos veces al año, como lo establece la Ley de Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, se pueden prorrogar las medidas de seguridad según lo establezca el juez en un plazo de vigencia mínimo de un mes y máximo seis meses.

Además se pudo establecer el método deductivo, al analizar la problemática que conlleva al determinar que en ocasiones las medidas de seguridad que logra son familias desintegradas, por la prohibición que existe al establecer una de las medidas de seguridad en el Artículo 7 inciso a) que ordena que el presunto agresor salga inmediatamente de la residencia común, separando a uno de los padres de sus hijos.

Y de las técnicas se realizó entrevista por medio de audiencia con los Jueces del Juzgado de Primera Instancia de Familia para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y el personal auxiliar, para comprender el método que utilizan al momento de otorgar las medidas de seguridad y de que forma se trabajan cada uno de los expedientes que ingresan al juzgado.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos y origen de la familia.....	1
1.1. La familia guatemalteca.....	5
1.2. Funciones de la familia.....	13
1.3. La transformación de la división de trabajo y autoridad.....	18
1.4. Transformación de las funciones familiares.....	18
1.5. La evolución de la familia.....	19
1.6. Familia.....	21
1.7. Diferencia entre familia y grupo familiar.....	23

CAPÍTULO II

2. La violencia.....	31
2.1. Antecedentes de la violencia intrafamiliar.....	34
2.2. A quienes afecta la violencia en la familia.....	37
2.3. Diferencia entre víctima y victimario.....	38

CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos de las medidas de seguridad.....	47
3.1. Medidas de seguridad.....	52
3.2. Como denunciar la violencia intrafamiliar.....	52
3.2.1. En forma oral.....	53
3.2.2. En forma escrita.....	54



	Pág.
3.2.3. Proceso de solicitud de medidas de seguridad.....	56
3.3. Presentación de las denuncias.....	59
3.4. Duración.....	60
3.5. Instituciones encargadas de recepción, denuncias y solicitud de medidas de seguridad de violencia intrafamiliar.....	61

CAPÍTULO IV

4. Depuración de medidas de seguridad en el Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar en Guatemala.....	63
4.1. Depuración de expedientes.....	65
4.2. Procedimiento de depuración de expedientes.....	66
4.3. Creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar	67
4.4. Integración del Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar.....	68
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

La investigación que se realizó sobre la violencia intrafamiliar que existe en Guatemala, es sobre como esto ha ido afectando a las familias guatemaltecas con la desintegración familiar, los conflictos que existen y los problemas por lo que se enfrenta cada familia al ser sometidos a abusos provocados en el propio seno del hogar. Con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar el Estado a través de la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo 20-2011 se estableció la creación del Sistema de Gestión de Tribunales como sistema único y obligatorio que tiene como fin fortalecer el registro de la información de los procesos sobre medidas de seguridad.

El estudio tiene como objetivo primordial depurar las medidas de seguridad que existen en el Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, para poder determinar la cantidad de denuncias que existe de abuso dentro de los hogares guatemaltecos. En cuanto a la hipótesis se pudo corroborar que las personas son capaces de acudir a los tribunales a denunciar cuando son víctimas de abuso por parte de algún miembro de la familia.

No obstante el motivo fundamental de la presente investigación es la depuración de las denuncias solicitando medidas de seguridad por hechos de violencia intrafamiliar, a través del Sistema de Gestión de Tribunales se ha creado una base de datos en relación a los hechos que las víctimas denuncian para no duplicar expedientes que contengan los mismos hechos de violencia que ya se han denunciado, para cumplir con el principio de economía procesal.



El trabajo contiene cuatro capítulos: en el primero se desarrollan los antecedentes históricos y el origen de la familia; en el segundo trata sobre la violencia, en el tercero los antecedentes históricos de las medidas de seguridad y por último en el cuarto capítulo sobre la depuración de medidas de seguridad en el Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar en Guatemala.

Las técnicas utilizadas durante el desarrollo de la investigación fue la de fichas bibliográficas y la documental, con los cuales se pudo recolectar información doctrinaria y jurídica de actualidad referente al tema de la violencia intrafamiliar que existe en Guatemala, además se utilizó el método sintético, inductivo, deductivo, analítico, alternativo, descriptivo, cuantitativo.

Por último, se espera que la investigación de un aporte más para la lucha por el respeto a la vida, la integridad, la familia y poder depurar los expedientes con las denuncias interpuestas por las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar.



CAPÍTULO I

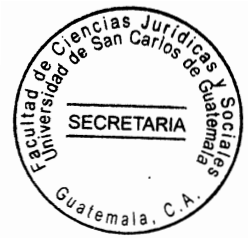
1. Antecedentes históricos y origen de la familia

La revisión de este tema tiene como objetivo principal el conocer el origen de la estructuración y composición de los primeros grupos familiares partiendo de las comunidades primitivas y los cambios de la misma a través del tiempo.

Derivado a los cambios que ha tenido con los estudios científicos en un principio únicamente se tenían definido como familias las que detalla el científico Alfonso Lans en su libro historia y familia, ya con el tiempo se amplían estos conceptos y se crean muchos más estudios de cómo se dividen a las familias.

Las primeras manifestaciones de organización de las familias y las propuestas para su estudio por parte de algunos autores en base a sus tipologías, como lo son la consanguínea, que se considera la primera etapa de la familia, donde los grupos conyugales se clasifican por generaciones:

“La familia punalúa que es el primer progreso de la organización de la familia; la familia sindiásmica que aparece entre el límite del salvajismo y la barbarie; la familia monogámica que se basa en el predominio del mantenimiento de la relación entre la pareja, donde su fin es procrear hijos cuya paternidad sea indiscutida; la familia



poligámica que incluye otras subdivisiones; la importancia del matriarcado en el desarrollo de la familia, y por otro lado, la familia patriarcal”.¹

Los grupos familiares comenzaron a existir en tiempos primitivos de la cultura humana, es decir, en la prehistoria. Allí los miembros de lo que podría llamarse familia, se alternaban parejas, sin criterios como los que rigen hoy en día. Esta fase en la historia de la familia podría llamarse como la de promiscuidad, en virtud que no imperaba ningún tipo de ley, como la que rige hoy en relación al incesto, a partir de que el hombre aparece en la tierra y luego de la etapa de la promiscuidad están las siguientes etapas en la historia de la familia en relación a la procreación y reproducción de la familia:

Etapa de la comunidad primitiva: Aparece cuando el hombre como tal surge en el planeta y se va a desarrollar según diversas formas de organización social

Etapa de la horda: Fue una forma simple de organización social, se caracterizaba por ser un grupo reducido, no había distinción de paternidad y eran nómadas.

Etapa del clan: Obedecían a un jefe y estaban conformados por un grupo o una comunidad de personas que tenían una audiencia común. En este tipo de familia tenían gran importancia los lazos familiares.

Luego de estas etapas en la historia de la familia surgieron nuevas etapas de

¹ Lans, Alfonso. **Historia y familias**. Pág. 8



organización familiar que ya tienen una documentación histórica más precisa y cronológica, etapa de la familia consanguínea es considerada la primera fase de la familia, se clasifican los grupos conyugales por generaciones.

Etapa de la familia Punalúa: Se considera un tipo de organización familiar en el que hay un progreso.

Etapa de la familia Sindiásmica: En la historia de la familia aparece este tipo que está entre el salvajismo y la barbarie.

Etapa de la familia Monogámica: Surge en la historia de la familia durante la transición entre el estado medio y superior de la barbarie. Es un signo de lo que luego fue la civilización.

Etapa de la familia poligámica: En este tipo de organización familiar había una pluralidad de cónyuges y tres tipos de poligamia: matrimonio grupal, poliandria, poliginia.

Etapa del Matriarcado: Se conformaba con la madre y sus hijos y es la mujer la que está a la cabeza de la familia y la líder de todo el grupo por que toma las decisiones de todo el grupo.

Etapa de la familia patriarcal: se trasmite de forma patrilineal el parentesco y así se



establece el tipo de familia patriarcal. La autoridad máxima es el padre o el varón ascendiente de más edad.

Revisaremos también los distintos conceptos que se han propuesto sobre la familia que presentan varios autores. Con todo esto nos damos cuenta que ha sido necesario ubicar y comprender el comportamiento y los cambios demográficos como parte de las transformaciones específicas de la sociedad, estableciendo a la familia como una institución para su estudio, ya que la familia como núcleo primario ha sido considerada como la unidad social más inmediata y significativa de la ciencia demográfica.

Antropólogos y sociólogos han desarrollado diferentes teorías sobre la evolución de las estructuras familiares y sus funciones. Según éstas, en las sociedades más primitivas existían dos o tres núcleos familiares, a menudo unidos por vínculos de parentesco, que se desplazaban juntos parte del año pero que se dispersaban en las estaciones con escasez de alimentos.

La familia era una unidad económica: los hombres cazaban mientras que las mujeres recogían y preparaban los alimentos y cuidaban de los niños. En este tipo de sociedad era normal el infanticidio muerte dada violentamente a un niño de corta edad y la expulsión del núcleo familiar de los enfermos que no podían trabajar.



1.1. La familia Guatemalteca

La constitución de la familia se remonta hasta los primeros momentos del hombre, incluso numerosas especies animales constan de una organización más o menos compleja en cuanto a materia familiar se refiere. En la cultura maya era predominante la monogamia y no obstante la ilicitud de la poligamia se toleraba en el caso de la clase dirigente o de las clases sociales altas, la estructura familiar era patriarcal. Por lo que la familia no es un elemento estático sino que ha evolucionado en el tiempo en consonancia con las transformaciones de la sociedad relacionada con los factores políticos, sociales, económicos y culturales.

Una primera costumbre familiar es el hecho de que las mujeres se dediquen a tejer las prendas de vestir de la familia. Los hombres se dedicarán a las actividades productivas, principalmente la agricultura. Madres e hijas trabajan en telares familiares, las telas típicas que son características de cada grupo maya. Los padres y los hijos desarrollan actividades agrícolas y cuando el tiempo se los permite, elaboran sus propias artesanías hogareñas platos, vasos, comales, canastos, paletas para la molienda, piedras de moler y muebles.

Para todas estas producciones artesanales utilizan los insumos rudimentarios que encuentran en la naturaleza, no se realizan transacciones de compra-venta de los insumos para la fabricación de sus artesanías.



Los hijos e hijas acompañaban a padre y madre en la realización de las actividades diarias a partir de los siete años. Para las culturas mayas, la tradición se transmite de forma oral, esta costumbre ha venido a ser un muro difícil de vencer por las culturas occidentales que intentan reducir el índice de analfabetismo y enviar a los niños a la escuela a partir de los siete años.

El reproche que los grupos mayas tienen al respecto deriva en que no aceptan del todo una educación que sólo se imparte en español y que no incluye la valoración de sus costumbres. Los niños que asisten a la escuela y aprenden a hablar el español, después quieren trabajar para devengar un salario, mientras que los padres mayas intentan mostrarles la no necesidad del dinero.

Guatemala cuenta con una gran diversidad étnica y cultural. En la actualidad se considera que existen veintidós comunidades lingüísticas que pertenecen a la familia maya además de la xinka y la garífuna. La versión más conocida del origen de los garífunas data de 1635 cuando se cree que dos barcos cargados con esclavos africanos naufragaron en las costas de las antillas siendo recibidos por los indios Caribe con quienes tuvieron hijos y fundaron un pueblo. Además de Guatemala, también existen garífunas en Honduras, Belice y Nicaragua.

Se cree que los xinkas son el pueblo indígena más antiguo que habita el sur de Guatemala y también el que ha sufrido un proceso de aculturación más acelerado. Si bien la lengua está prácticamente extinguida, la revitalización étnica ha permitido que



varias comunidades de los departamentos de Santa Rosa y Jutiapa se reclamen hoy como xinkas.

Los mayas actuales forman uno de los pueblos indígenas más numerosos de América y también de los más diversos. Descienden de la civilización clásica que habitó en las tierras bajas de Mesoamérica y de migraciones mexicanas. A pesar de compartir una misma y evidente raíz cultural que se extiende por México, Guatemala, Honduras y el Salvador, su reivindicación como pueblo data de los años noventa.

La familia se define como una agrupación de parentesco que cría y educa a los niños nacidos en su seno y satisface otras necesidades humanas, la figura masculina ha sido sobre valorada lo que le ha permitido tener el poder, asumir autoridad y disfrutar de todos los privilegios. La mujer ha permanecido en un papel secundario, ausente en la historia, atada por siglos al ámbito privado, circunscrita al trabajo doméstico y sin recibir reconocimiento por ello.

Desde niñas se les enseña a ser mujeres asignándoles los roles tradicionales de madre y mujer de su casa; se les condiciona para que sean dóciles, sumisas, obedientes; y se le enseña a servir a los hijos, esposo y padres, y a someter sus propios intereses, negándoles muchas veces o haciendo muy difícil la realización a la que tienen derecho. A los varones se les enseña la fuerza, la agresividad, la participación en la vida pública, se les estimula y exige que sean calculadores, competitivos y se les niega la expresión de sentimientos.



Estos mismos hombres forman parte de un determinado colectivo social que se encarga, vía los medios de comunicación, la educación, la religión y la familia, de transmitir esta ideología traducida en valores y costumbres haciendo de ello un sociedad más conservadora y creando ideales para que no subestimen los esfuerzos de conservar las costumbres en cada una de las regiones, el fin supremo es crear una cultura que no sea moldeable sino al contrario conservadora.

a) Composición del grupo familiar

Lo componen un esposo, una esposa, sus hijos y ocasionalmente algún pariente abuelos y/o nietos. A esta se le denomina familia conyugal o familia nuclear. La familia consanguínea se basa, no en las relaciones de sangre de un gran número de individuos. La familia consanguínea es un clan extendido de parientes de sangre, juntamente con los cónyuges e hijos.

En Guatemala se requieren de un hombre que mantenga a su esposa en un lugar independiente de otros parientes, si así lo desea la mujer, y generalmente, ocurre de ese modo. A la vez requiere que los padres mantengan a sus hijos.

Los hijos son la responsabilidad conjunta de toda la familia. La familia consanguínea ofrece poca oportunidad para el desarrollo de la individualidad, pero también minimiza el peligro de la soledad o negligencia, y por ello se debe de velar por la protección a la familia y entre más cercana mas es la unión que existe por eso se clasifica de la siguiente manera.



Parentesco: En sentido estricto, es el vínculo que une a las personas que descienden unas de otras o que tienen un ascendiente común, esto es, que se hallan unidas por una comunidad de sangre. En sentido amplio, parentesco es la relación o unión de varias personas por virtud de la naturaleza o la ley. En particular, se puede señalar que el parentesco es el más común, y general.

Filiación: es un derecho jurídico que existe entre dos personas donde una es descendiente la ley rige el carácter y contenido de la filiación, incluida la adoptiva, y las relaciones paterno filiales; la paternidad podrá ser impugnada por el hijo durante el año siguiente a la inscripción de la filiación.

b) Endogamia y exogamia

Toda sociedad limita las posibilidades de elección matrimonial, exigiendo que el individuo elija pareja fuera de su propio grupo. Esta característica se denomina exogamia. En nuestra sociedad esta prohibición se refiere únicamente a los parientes de sangre en primer grado. Un individuo no puede contraer matrimonio con su hermana, con su primo carnal, y con otros parientes íntimos Tal como lo establece el Código Civil Decreto 106 de Guatemala en el Artículo 190, "clases de parentesco. La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, el de afinidad dentro del segundo grado y el civil que nace de la adopción y solo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado."

La mayoría de las sociedades requieren también que la elección matrimonial se haga



en el seno de algún grupo específico. Se denomina este rasgo endogamia, "la endogamia de clan, poblado y tribu, son muy comunes entre las sociedades primitivas"² con diversos grados de presión, nosotros estimulamos en nuestro país la endogamia religiosa y de clase, aunque no están reforzadas por la ley pero que se aplica en algunas regiones como parte del grupo por ser una forma de vida y así crecen de generación en generación transfiriendo esta ideología a las demás tribus y grupos a su alrededor como una forma de vida.

c) Elección marital

Las parejas pueden hacer su propia elección a veces bajo la dirección paterna o en veto familiar, pero en algunas regiones de los diferentes países la elección marital no está contemplada en las decisiones que se pueden tomar como pareja al contrario hay una imposición por parte de la familia sin que los derecho de una o de ambas partes sea tomada en consideración.

d) Monogamia y poligamia

Para nosotros la única forma decente y civilizada de matrimonio es la monogamia aunque en algunas regiones de Guatemala existe la poligamia. Sin embargo, una mayoría de las sociedades del mundo han practicado la poligamia, permitiendo la pluralidad de cónyuges.

² *Ibíd.* Pág. 13

Monogamia: La monogamia se refiere a la práctica de restringir el contacto sexual o amoroso a una sola persona, por un tiempo limitado, después de lo cual se termina la relación para empezar alguna otra. Aunque se entiende que nunca hay más de una pareja al mismo tiempo, en la práctica, suele haber un período de traslape con la nueva pareja, pero también suelen existir períodos sin relación o de soltería. Dentro de la cultura occidental, esta forma de monogamia es más prevaleciente que la monogamia estricta, donde se tiene o se aspira a tener una sola pareja para toda la vida por mucho, que los humanos han sido propensos a tener múltiples compañeros sexuales, y por otro lado, parece no existir evidencia para mostrar que la monogamia sea algo natural o normal en el ser humano.

Poligamia: régimen familiar que permite tener más de una esposa al mismo tiempo, el derecho occidental no reconoce la poligamia sino como un conjunto de matrimonios monógamos que poseen un cónyuge en común, la existencia de los matrimonios polígamos es aceptada de modo común en otras ciencias sociales, especialmente aquellas que como la antropología del parentesco han documentado casos muy extremos de la práctica poligámica. Desde la mirada antropológica, no todas las familias poligámicas incorporan matrimonios polígamos, por lo que, en estricto sentido, el número de sociedades auténticamente poligámicas es bastante reducido.

Entre algunos ejemplos de sociedades poligámicas se encuentran las naciones islámicas, donde el derecho establece que el matrimonio polígamo sólo puede existir a condición de la aceptación de las co-esposas de un varón.

e) Existen tres formas teóricas de poligamia

Matrimonio de grupo: Es en el que varios hombres y varias mujeres se hallan en relaciones matrimoniales recíprocas. Viviendo cada una con su pareja pero todas en un mismo hogar compartiendo las obligaciones entre ellos.

Poliandria: Es en la que varios esposos comparten una sola esposa. En la India Medieval, la poliandria era fraternal, es decir, cuando una mujer se casaba con un hombre se convertía automáticamente en esposa de todos sus hermanos.

Poliginia: Consiste en una pluralidad de esposas que no tienen que ser necesariamente hermanas, y adquiridas, por lo general, en diversas épocas a lo largo de la vida del individuo. En Guatemala se pueden encontrar familias poligínicas en ambos grupos, ladino e indígenas.

En un rancho en el área ladina al sureste hay cuarenta y cinco familias; de estas, dos son poligínicas, en tanto que en otras cuarenta pueden encontrarse frecuentemente alianzas breves con diversas personas del sexo opuesto. Solo tres familias pueden decirse que sean completamente contrarias a estas uniones poligínicas, y de ellas dos son inmigrantes indígenas recientes, y la tercera, es una pareja de muy avanzada edad. Las dos familias poligínicas, ilustran algunas de las formas y problemas de la poliginia; en una familia, el hombre ha tomado a dos hermanas como esposas poliginia sororal.



Estas dos mujeres viven en la misma casa y cada una tiene hijos del hombre, pero las dos mujeres son personalmente antagónicas. En la otra familia, el hombre tiene a dos mujeres tienen buena amistad y ayudan a la otra en el patio y en las tareas domésticas. Aquí, a cada esposa se le suministra un cuarto separado en el que duerme con sus hijos. Relativamente pocos individuos tienen más de una consorte; las razones son usualmente económicas, pues mientras más esposas tenga un hombre más individuos tendrá que mantener.

1.2. Funciones de la familia

La célula básica en sentido biológico, porque en ella se encuentra el embrión de la vida social. Es el lugar por excelencia, el más apropiado e irremplazable, para el reconocimiento y el desarrollo de la persona en su camino hacia la plena dignidad. En ella se dan los primeros pasos del desarrollo humano, en ese ámbito familiar y formativo es donde se inicia el proceso de la educación del ser humano. La persona que no recibe la influencia familiar queda muy debilitada para lograr el desarrollo de su personalidad en toda la sociedad y es como se refleja ante las situaciones en la actualidad.

La base de la familia la constituye la relación entre una pareja que se ama y, haciendo uso de su libertad, acuerda unirse para formar un hogar. Esta unión suele legalizarse entre la sociedad mediante el matrimonio civil o el matrimonio canónico, este último en el caso de que la pareja sea religiosa.



En cualquier sociedad, la familia es una estructura institucional destinada a hacer que se realicen determinadas tareas siendo estas de diferente índole como:

a) La función de la regulación sexual

La familia es la principal institución por medio de la cual las sociedades organizan y satisfacen los deseos sexuales de sus individuos. La mayoría de las sociedades ofrecen salidas sexuales alternativas, todas las sociedades esperan que la mayor parte de la relación sexual tenga lugar entre personas a quienes las normas establecidas definen como mutuamente accesibles.

La mayoría de las sociedades no solamente cuentan con una conducta sexual permitida, sino que la han institucionalizado, y la han definido como una actividad correcta y útil, y han elaborado una serie de acuerdos institucionales que la convierten en algo sin riesgo o prejuicios. Puesto que gozan de una total aprobación social, no implica temor, vergüenza o desgracia.

En tales sociedades, la estructura familiar y los ordenamientos de vida suelen ser de un tipo en el que un niño más no representa ningún tipo de carga o inconveniente. La experiencia sexual prematrimonial puede ser una preparación útil para el matrimonio en una sociedad en la que esté institucionalizada, en nuestra sociedad no lo está.



b) Función reproductora

Toda sociedad depende de la familia ya que es la encargada de reproducirse.

Esta función está orientada a garantizar la procreación de los hijos y la satisfacción de las necesidades básicas de la familia, entre las cuales se encuentran; la vivienda, alimentación adecuada, ropa, calzado y asistencia médica. Para ayudar al cumplimiento de esta importante actividad, resulta imprescindible que la sociedad le brinde a la familia la ayuda necesaria, ya que a las personas con bajos ingresos económicos, les resulta muy difícil cumplir estos objetivos.

c) Función socializadora

Todas las sociedades dependen de la familia para la socialización de niños en adultos, que pueden desempeñar con éxito las funciones que socialmente les sean encomendadas. Como base afectiva, la familia es un grupo social cuyo fundamento está constituido por un conjunto de los más profundos y ocultos sentimientos humanos como el amor, comprensión, cariño, ternura, dedicación, etc.

Como influencia formativa, se tiene que la familia es el primer ambiente social del hombre, en ella aprende los primeros principios, los valores morales y las nociones de la vida. La familia es una comunidad natural porque responde a una serie de instintos y sentimientos de la naturaleza humana tales como la tendencia gregaria.

Puede entenderse este concepto en sentido amplio, como todas las personas que guardan entre si vínculos de parentesco, nacidos por transmisión de sangre biológica o adoptivos y que derivan de antecesores comunes como padres, abuelos, hijos, tíos, primos o en sentido estricto como el grupo de parientes que comparten un hogar.

d) Función afectiva

El hombre necesita encontrar una respuesta íntima entre sus semejantes, no importa cuáles sean sus necesidades. La familia satisface la necesidad de compañerismo.

e) Función status

Al ingresar en una familia, un individuo hereda una serie de status, se le atribuyen diversos status en el marco familiar edad, sexo, orden de nacimiento, etc.

La adscripción de la familia de un niño determina una gran parte la oportunidad que dispondrá en su vida, con el fin de guardar y conservar el linaje dentro de la familia tanto ante la sociedad como en su economía haciendo una diferencia trascendental debido a que no se pueden mezclar con las ideologías de otras familias.

f) Función económica

La familia constituye en muchas sociedades, la unidad económica básica. Sus miembros trabajan juntos, como un equipo y comparten juntos el producto de sus



esfuerzos aunque también pueden hacer crecer su economía cuando se fusionan las herencias o donaciones que han percibido para acrecentar el patrimonio familiar.

g) Función protectora

La familia ofrece a sus miembros un cierto grado de protección económica, material y psicológica. Desde tiempos remotos siempre se ha protegido a la familia ante cualquier situación que quiera desestabilizar a la familia.

h) La cambiante familia guatemalteca

La familia ofrece un claro ejemplo de interrelación de las instituciones, que los cambios que se producen en su seno, reflejan los cambios en las otras instituciones con las que se unen.

i) La Cambiante estructura familiar

La familia guatemalteca ha disminuido de tamaño. Son raras las familias de doce hijos del siglo pasado; hablando de la capital se podría asegurar que la natalidad ha disminuido. En cambio en el interior de la república no se ha llegado a culturizar lo suficiente para limitar la natalidad, por ese motivo en las familias se han marcado estándares sociales y económicos por el hecho de que entre mas hijos mas deudas y gastos y la economía no se da abasto con el sueldo mínimo en las familias y el

incremento a la canasta básica, por lo que se ha reducido la cantidad en el grupo familiar para mejores beneficios.

1.3. La transformación de la división del trabajo y autoridad

La familia tradicional guatemalteca era patriarcal. Aún existe este patriarcado aunque se ha trabajado en disminuirlo, existiendo a su vez muchas familias desunidas donde crea la voz de mando quien está a cargo de los niños.

Cuando la mujer comenzó a ser tomada en cuenta, recibir paga, comenzó a ganar para poder desarrollarse y así formar un balance entre el poder de padre y madre. Aunque en muchos hogares la figura paterna no existe debido a la desintegración familiar que ha existido la mujer ha tomado el rol de ser padre y madre a la vez teniendo que ejercer toda la autoridad y sostener el hogar.

En Guatemala es común que en los hogares no exista una figura paterna sino que el matriarcado sea el que predomine, no obstante es normal ver que las mujeres sean las que lleven el sustento a los hogares y que figuren como la única autoridad muchas veces instruyendo a los niños a seguir con este patrón.

1.4. Transformación de las funciones familiares

La transformación de las funciones familiares se ha hondado en las últimas décadas debido a la necesidad que ambos padres contribuyan a la economía familiar, por lo

En Guatemala es común que en los hogares no exista una figura paterna sino que el matriarcado sea el que predomine, no obstante es normal ver que las mujeres sean las que lleven el sustento a los hogares y que figuren como la única autoridad muchas veces instruyendo a los niños a seguir con este patrón.

1.4. Transformación de las funciones familiares

La transformación de las funciones familiares se ha hondado en las últimas décadas debido a la necesidad que ambos padres contribuyan a la economía familiar, por lo que el cuidado de los hijos menores ya no es directo sino indirecto.

La función económica ha sufrido cambios, por lo que la base de nuestra economía siempre ha sido la agricultura pero desgraciadamente este cambio económico no ha sido de provecho para los de las clases necesitadas a causa del latifundio.

Aunque en la población existan más mujeres trabajadoras, el machismo aún no se ha desarraigado de la sociedad y el hombre es el que recibe en su mayoría más oportunidades laborales, mejores sueldos, y hasta mayores oportunidades para desarrollarse académicamente.

se han catalogado más de cincuenta y seis formas de ser familia, la de *Levi-Strauss* 1949 la atribuía a tres características:

Su origen en el matrimonio: su composición el marido, la esposa e hijos nacidos en el matrimonio, aunque pudiera comprender otros ascendientes y colaterales. Unos vínculos que pueden ser legales, derechos y obligaciones de tipo económico y religioso, derechos y prohibiciones sexuales y vínculos emocionales como el amor el afecto y el respeto.

Otras definiciones dada desde el terreno de la psicología o antropología pecan de excesiva laxitud al no marcar límites, la familia como una unidad de personas en interacción *Alberdi* 1999 propone como definición "La familia está formada por dos o más personas, unidas por el afecto, el matrimonio o la afiliación, que viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen una serie de bienes en su vida cotidiana".

La familia debe ser definida como nuclear, comprende las personas que forman un hogar privado tales como los esposos o un padre o madre con un hijo no casado o en adopción. Puede estar formado por una pareja casada o no casada, con uno o más hijos no casados o también estar formada por uno de los padres con un hijo no casado.

La mujer hasta bien entrado el siglo XX estaba fuertemente asociada a la casa y a la



esposo dentro de una atmósfera de obediencia y sumisión y en relación a sus hijos, la protección, crianza y educación.

Al hombre como esposo, le correspondía el cuidado y protección de la esposa en una atmósfera de autoridad en relación con los hijos la ayuda para el propio autocontrol, ponía firmeza y rigidez educativa, en relación con la casa delegaba todo el trabajo domestico en la esposa, la división sexual era una norma clara, tenia función pública, el trabajo y mantenimiento económico del hogar.

La concepción de la mujer y de la familia cambió muy poco hasta principios del siglo XX, los matrimonios con un alto índice de frecuencia eran pactados por los padres, el hombre debía cumplir su función de marido y padre pero su libertad sexual no era mal vista, la mujer por el contrario permanecía en casa, las lecturas del humanista *Luis Vives* 1525 "sobre la familia y la mujer se consideraban a principios del siglo XX como actuales y recomendables, establece las diferencias entre hombre y mujer."

De una familia donde el rol de cada persona estaba rígidamente fijado por la tradición e impuesto por la ley, las costumbres y la presión social de una familia donde los roles y tareas se disponen de acuerdo con los deseos de sus miembros.

1.6. Familia

"La palabra familia proviene del latín *famulus*, es un grupo de personas formado por

individuos unidos, primordialmente, por relaciones de filiación o de pareja. El Diccionario de la Lengua Española la define, entre otras cosas, como un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, lo que lleva implícito los conceptos de parentesco y convivencia, aunque existan otros modos, como la adopción. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”³

Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, solo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros. No hay consenso sobre una definición universal de la familia.

Es un concepto antropológico inferior al clan, la tribu y la nación; sociológico e incluso económico unidad mínima de empresa. La familia nuclear, fundada en la unión entre hombre y mujer, es el modelo principal de familia como tal, y la estructura difundida mayormente en la actualidad; pero las formas de vida familiar son muy diversas,

³ Parra Lora, Leandro. <https://es.wikipedia.org/wiki/Familia> (Consultado el 10 de mayo 2017).



dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos. La familia, como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de una sociedad.

En la actualidad, lo que es la familia en si no se compone únicamente solo en mamá, papá e hijos, sino que el núcleo familiar varia dependiendo de quienes son los que conviven dentro de un hogar, entre ellos están los abuelos, tíos, primos etc. Se entiende que es familia o quienes viven dentro de una familia quienes viven dentro de un hogar.

1.7. Diferencia entre familia y grupo familiar

Para entender el tema mejor es necesario establecer las diferencias entre familia y grupo de familia, por ser términos que se utilizan para ejemplificar las dos situaciones de la vida pero por ser bastante parecidos cada una se diferencia tanto una de la otra pero que se utiliza con el fin de agrupar a las personas como se ha establecido en la doctrina y legislaciones.

a. Familia

Técnicamente la familia constituye el grupo social más importante y seguro donde puede desarrollarse un ser humano desde que nace. En ésta, un ser humano puede aprender y luego expresar sus mejores cualidades y virtudes. Por lo tanto se le puede considerar, con independencia a los significados afectivos, emocionales y humanos que puedan dársele, una de las agrupaciones sociales en donde se asienta y fortalece



cualquier sociedad del mundo, de allí saldrán los ciudadanos que darán continuidad a la sociedad y en un sentido más extensivo, de toda la humanidad. "La familia es un producto cultural de cada sociedad, es decir, un resultado de sus prácticas sociales, religiosas, políticas, legales y hasta económicas"⁴.

Como producto cultural, ha presentado a través del tiempo formas de diversa naturaleza por lo que su concepto no es unívoco es decir uno solo en todas partes.

La denominación nos remite a agrupaciones sustancialmente diferentes: patrilineales agnaticias o matrilineales cognaticias, patrilocales o matrilocales, familia gens de orientación u origen, familia conyugal, matrimonial o extramatrimonial, ensambladas, monoparental y segmentaria, etcétera.

Para concebir a la familia es preciso determinar desde qué punto de vista se hace, no es posible delinear un concepto abstracto e intemporal de la misma.

En todo caso lo factible es analizar el significado de la expresión, enumerando los caracteres propios de una estructura familiar concreta, vigente en un determinado tiempo y espacio social; y con las necesarias especificaciones y particularidades.

"La familia es la institución social que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a estas dos necesidades"⁵. La sexualidad y la procreación "Incluye también la

⁴ **Ibid.**(consultado el 10 de mayo de 2017).

⁵ Vives, Luis, **De institutione feminae christianae**. Pág 39.



convivencia cotidiana, expresada en la idea del hogar y del techo: una economía compartida, una domesticidad colectiva, el sustento cotidiano, que van unidos a la sexualidad legítima y la procreación".⁶

Sería imposible no referirse a la familia y dejado de lado el vínculo que se crea entre una pareja al momento de tomar la decisión de formar una familia sabiendo las necesidades, obligaciones y responsabilidades que esto trae consigo al momento de fomentar la relación y la unión entre un hombre y una mujer con el fin de procrear educar y criar a sus hijos con el apoyo mutuo.

b. Grupo familiar

Grupo familiar o conviviente conjunto de personas unidas o no por vínculos de sangre que comparten los gastos necesarios para su sustento. Puede suceder que no todos los integrantes de un mismo grupo familiar y/o conviviente vivan bajo el mismo techo.

Se ha dicho ya que las normas de derecho de familia son de carácter imperativo, esta imperatividad rige también las formas de constitución.

El Estado debe proteger los grupos constituidos como familia, pero para ello debe conocer cuáles son los grupos que se han constituido como tales, al efecto de poder otorgarles la protección acordada en el Artículo 47 de la Constitución Política de la

⁶ Jelin, Elizabeth. *Concepto clásico*. Pág. 11.



República de Guatemala. Protección a la familia “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número específico de sus hijos.”

Si bien es cierto que no existe un modelo previo de familia, la forma a través de la que se crea no es una cuestión inocua para el ordenamiento jurídico.

De ahí se deduce que una cosa es que la protección deba ofrecerse de forma igual a las familias y otra que para constituir una familia que goce de los derechos actualmente reconocidos en el ordenamiento jurídico sea necesario utilizar la forma previamente establecida por el Estado para ello, es decir, el matrimonio. De donde se desprende que en el sistema actual no existe autonomía para la constitución de familias en una forma o prevista legalmente y que goce de protección correspondiente.

Visto así, la familia no cambia sino que es el cambio lo que la define como institución, que se inscribe en el cambio y el tránsito que deviene, como corresponde a la propia noción de proceso, por ese motivo vale más preguntarse acerca de lo que la familia está siendo y qué ha sido y hacia donde tiende a ir y de acuerdo a en qué situaciones concretas se inscribe, antes de qué es.

En este sentido, tampoco vale jerarquizar una forma específica de organización sobre otras, lo cual puede conducirnos a la naturalización de ciertos modelos.



La familia está siendo en diversas formas, tanto en el plano cronológico como en el espacial, atendiendo a las condiciones de producción sobre las que ésta transita. Lo cual no niega la presencia de ciertas condiciones modelos hegemónicos que pueden llegar a ser o no mayoritarios.

"Una estructura social básica que se configura por el interjuego de roles diferenciados padre, madre, hijo y enunciado en los niveles o dimensiones comprometidos en su análisis, podemos afirmar que la familia es el modelo natural de la situación de interacción grupal."⁷

De aquí es posible interpretar una referencia antes al grupo familiar que a la institución. Los roles diferenciados aparecen relacionados directamente con un modelo nuclear padre, madre, hijo.

Ahora bien, es posible recuperar este aspecto de lo natural si re-significamos la naturaleza y la despojamos de su insistente ontología. En otras palabras, lo natural sería tal porque fue construido para que así lo sea; la cualidad de natural como un constructo. De modo que no hay un modelo natural en tanto universal, sino que la naturaleza del mismo opera en orden de lo referencial. Lo natural sólo lo es de acuerdo a sus condiciones de producción. Así, determinado modelo de familia es natural sólo si opera como referencia de quien así lo vive.

⁷ Pichon Rivière, Enrique. **En el río de la plata**. Pág. 21.



La organización social de la cotidianidad y la organización doméstica a lo largo de la vida. Este plano institucional encuentra su materialización grupal en las interrelaciones existentes entre los grandes y pequeños, los jóvenes y los viejos, los varones y las mujeres, llenan la descripción universal de las diferencias posibles con una significación dinámica para cada ser humano, el niño, al adaptarse a estas diferencias evidentes, define y da sentido a su propio rol individual, que desempeña en relación con los demás.

A través del proceso que conduce a la definición de este rol para cada individuo, sea éste niño o adulto, él mismo se convierte en una influencia integral que contribuye a definir los roles de los demás que integran su medio social.

Así, el carácter natural con las salvedades antes dichas, sostiene en la cualidad de primario de dicho grupo podría hablarse, también, de referencia arcaica.

Es así, entonces, como la psicología social de Prinston elige al grupo familiar como fuente de conocimiento y como objeto privilegiado de operatividad clínica, operatividad para la que propone un abordaje desde tres niveles:

a. Un nivel psicosocial

Se refiere a las relaciones del paciente con cada uno de los otros miembros del grupo familiar. En este sentido el abordaje del grupo se hace a través de la representación



interna que el enfermo tiene de cada uno de sus familiares, es decir, lo que se denomina grupo interno.

b. Un nivel sociodinámico

Se refiere al abordaje del grupo en su totalidad gestáltica, y al estudio de lo que Lewin denomina dinámica grupal que predomina y hace valor los intereses de todos sus miembros sin importar el orden de género ni de edad.

c. Un nivel institucional

Se refiere al abordaje de la familia como institución y es desde aquí donde se introduce un valioso instrumento de intervención que permite acceder a nuevas dimensiones del problema es desde los propios grupalistas que décadas más tarde, surgirá la problematización del propio grupo y su decadencia como objeto discreto. Y es también desde aquí, que se abre una concepción de salud y enfermedad que aún hoy seguirá resonando.

Es decir, que los criterios de salud y enfermedad, de normalidad y anormalidad no son absolutos, sino situacionales y relativos podemos enunciar el postulado básico de nuestra teoría de la enfermedad mental, toda respuesta inadecuada, toda conducta desviada es la resultante de una lectura distorsionada o empobrecida de la realidad.

Es decir, la enfermedad implica una perturbación del proceso de aprendizaje de la



realidad, un déficit en el circuito de la comunicación, procesos éstos que se realimentan mutuamente.

CAPÍTULO II

2. La violencia

La violencia familiar son “todas aquellas acciones, dispositivos y valores que dañan la integridad física, psíquica o social de un miembro de la familia, posibilitados por una estructura que constituye en sí misma o contribuye a la violencia en ese espacio.”⁸

Clases de violencia intrafamiliar: se da en el ámbito familiar cuando se quiere tener:

- a. El control absoluto: sobre una persona y obtener beneficios decidiendo por esa persona sin que pueda tomar sus propias decisiones, aunque esto conlleve cambios en su vida las decisiones tomadas a la fuerza por otra persona crea inestabilidad social, psicología y emocional.
- b. La económica: que ocurre cuando se mantiene a la persona sufriendo hambre, frío o cualquier otro tipo de necesidad porque no se cumple con el pago de pensiones o con la manutención del hogar, por ejemplo. O cuando se le manipula por medio de la amenaza de no cumplir con las obligaciones económicas.
- c. La omisión: que se da cuando no se atienden las necesidades físicas emocionales de una persona y se ignora con gestos o la ausencia del uso de la palabra.

⁸ Carias, María de los Ángeles. **Hablemos de violencia**. Pág. 14.

La dignificación de las mujeres y sus posibilidades de desarrollo como seres sociales con derechos humanos particulares implica relaciones de convivencia caracterizadas por el diálogo, respeto y el reconocimiento de sus aportes, en los diferentes ámbitos públicos y privados en los que cotidianamente se desenvuelve. Es ampliamente reconocido que las mujeres y las niñas que han sido objeto de violencia doméstica, manifiestan severas limitaciones para desenvolverse socialmente.

Una de las consecuencias más inmediatas de la violencia es la configuración de estructuras mentales modeladas por el temor y el miedo.

Por el ámbito en que generalmente ocurre y por las representaciones sociales que legitiman el uso de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, no existe un reconocimiento social generalizado, que los signifique como violaciones graves a los derechos humanos.

Existen situaciones múltiples de discriminación y sobresale la de desigualdad entre etnias, clases sociales y generaciones, la de género ha estado presente en la historia durante miles de años construyendo socialmente en forma distinta a hombres y mujeres, en cuanto a funciones, roles, derechos y obligaciones, pero especialmente diferentes en cuanto a la valoración social asignada a cada uno.

La violencia intrafamiliar puede tener diferentes formas, desde la agresión física como golpes, jalones de pelo, empujones, mordidas o patadas hasta la violencia psicológica.

d. La violencia psicológica: que se da cuando hay humillación en público o en privado a través de insultos y burlas. La indiferencia y la descalificación que es hacer sentir a una persona que no sirve para nada, también son manifestaciones de violencia. La violación, los tocamientos indeseados y los abusos sexuales también forman parte de la violencia intrafamiliar y se dan cuando una persona es obligada a tener relaciones sexuales con otra, sin quererlo o cuando se le acosa para que deje tocar su cuerpo en contra de su voluntad.

La figura masculina ha sido sobrevalorada lo que le ha permitido tener el poder, asumir autoridad y disfrutar de todos los privilegios. La mujer ha permanecido en un papel secundario, ausente en la historia, atada por siglos al ámbito privado, circunscrita al trabajo doméstico y sin recibir reconocimiento por ello.

Desde niñas se les enseña a ser mujeres asignándoles los roles tradicionales de madre y mujer de su casa; se les condiciona para que sean dóciles, sumisa, obedientes; y se le enseña a servir a los hijos, esposo y padres, y a someter sus propios intereses, negándoles muchas veces o haciendo muy difícil la realización a la que tienen derecho.

A los varones se les enseña la fuerza, la agresividad, la participación en la vida pública, se les estimula y exige que sean calculadores, competitivos y se les niega la expresión de sentimientos. Estos mismos hombres forman parte de un determinado

colectivo social que se encarga, vía los medios de comunicación, la educación, la religión y la familia, de transmitir esta ideología traducida en valores y costumbres.

“Estas explicaciones desarrollan aproximaciones teóricas que casi siempre reflejan la formación académica de sus ponentes y están impregnadas de tendencias sexistas. Por ello, es importante que surjan modelos planteados desde una posición feminista y multideterminada, para explicar la causalidad de este fenómeno desde una perspectiva de un modelo de interacción entre las causas socioculturales, psicológicas y político-feministas”⁹.

Algunas de las teorías resumidas por la doctora *Wallier* son: teoría socio-culturales, teorías psicológicas, teorías cíclicas de la agresión, teorías de la debilidad aprendida y teorías político feministas.

La violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

⁹ *Ibíd.* Pág. 17.



2.1. Antecedentes de la violencia intrafamiliar

La violencia a surgido desde tiempos remotos, aunque la sociedad ha ido evolucionando y han cambiado diversas culturas por medio de leyes que protegen a las personas esto aún no se ha podido erradicar en su totalidad, en regiones y pueblos, por que se respetan las leyes que predominan en sus comunidades como las costumbres y aún hay lideres que toman las decisiones por toda la comunidad, aunque esto conlleve la vulneración de los derechos de las personas primordialmente el de las mujeres, por lo que existen distintos tipos de culturas las cuales son:

a. **Cultura autoritaria:** En las relaciones sociales, es una modalidad del ejercicio de la autoridad que impone la voluntad de quien ejerce el poder en ausencia de un consenso construido de forma participativa, originando un orden social opresivo y carente de libertad y autonomía. La sociedad preindustrial está marcada por la imposición de una fuerte autoridad y jerarquía en todos los órdenes religioso, político, económico, etc. Con una indiscutida autoridad masculina y paterna dentro de la familia patriarcado, paternalismo, machismo, frente a los grados cada vez mayores de libertad y autonomía propios de la sociedad industrial y la sociedad post-industrial. En el contexto psicológico individual, pero también social, se define la personalidad autoritaria. En educación, se define la pedagogía autoritaria, heterónoma o tradicional, frente a la pedagogía progresista.

b. **Cultura patriarcal:** Retomando la noción de patriarcado, podemos decir que, para la

sociología, se trata de una organización social primitiva donde la autoridad es ejercida por un varón jefe. Dicho poder se extiende a parientes de un mismo linaje. En otras palabras, un patriarcado es un sistema en el que los varones dominan a las mujeres.

En la sociedad guatemalteca, ha predominado una cultura autoritaria y patriarcal, que fue reproducida por la vigencia de modelos de desarrollo sociopolítico excluyentes hegemonizados tradicionalmente por regímenes dictatoriales y militarizados. De esa cultura se heredó una compleja diversidad de contravalores que han pautado las formas predominantes de pensar, sentir y actuar en la que los pueblos indígenas, las niñas, las jóvenes, las mujeres adultas han sido objeto de actitudes y prácticas sociales de opresión, denigración, explotación y discriminación.

Algunas familias en Guatemala viven y enfrentan violencia dentro de la familia y muchas veces no encuentran soluciones o alternativas a este grave problema, hecho que enluta, lastima, produce daños irreparables físicos, psicológicos y sexuales a la población guatemalteca y específicamente a las mujeres.

Entre los sinónimos de violencia intrafamiliar, tenemos: violencia entre familia, violencia doméstica y violencia familiar, entre otros, por ello no ha de extrañar que en todo el contenido de esta investigación se mencionen de manera indistinta, el concepto siempre será el mismo. Copiado textualmente el Artículo 1, de La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, indica que “constituye

una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a una persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

Como lo establece el Artículo citado la Ley de Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 protege a la persona para que no sufra de ningún vejamen no haciendo excepción de persona como comúnmente se cree que existe, creyendo que esta ley únicamente protege a las mujeres sin embargo esta ley es clara en establecer que todos se deben de guardar respeto dentro del núcleo familiar.

En la sociedad se ha visto afectada por los problemas que subsisten en el núcleo familiar, en donde la violencia muchas veces se ve inmersa en agresiones tanto físicas, verbales y sexuales por lo que las personas han acudido a los órganos jurisdiccionales a ejercer su derecho de petición solicitando la protección para erradicar la violencia que viven día a día.

2.2. A quienes afecta la violencia en la familia

En Guatemala la violencia en la familia afecta no solo a quienes recibe el maltrato ya sea del tipo violencia física o psicológica, sino que afecta a quienes se encuentran presentes al momento de realizarse la misma, debido a que al ser víctima de violencia

o ser parte presencial de la violencia se constituye un patrón hasta cierto punto costumbre dentro de los hogares lo que conlleva a que cada vez esta violencia se torne con mucha más agresividad y se inculque este modo de vida para los niños que están en edad de aprendizaje.

“La violencia intrafamiliar no tiene repercusiones únicamente al agredido y al agresor sino que los niños que ven violencia en el hogar son más propensos a tener muchos problemas emocionales y de comportamiento. Ellos pueden ser callados y retraídos. Pueden tener pesadillas. Incluso pueden culparse a sí mismos por lo que sus padres están haciendo. Otros niños pueden hacer rabietas, castigarse a sí mismos, y llegar a ser tan protectores de sus sentimientos que pierden la capacidad de sentir por los demás. Debido a la mala atmósfera en la casa, los niños tienen bajo rendimiento en la escuela.”¹⁰

Creer en un hogar donde hay violencia tiene un efecto duradero en los niños. Los niños tienen más probabilidades de llegar a ser hombres que maltratan a sus esposas e hijos. Las niñas tienen más probabilidades de llegar a ser mujeres con baja autoestima, y terminar en relaciones de abuso con novios o maridos.

Lamentablemente, el abuso conyugal puede empeorarse cuando la mujer queda embarazada. A veces, el abuso comienza durante el embarazo, si la mujer es golpeada

¹⁰ Lee Smith, Lucy. <http://www.handsonhealth-sc.org/page.php?id=1639>. (Consultado: 3 de junio 2017).



Todas las personas estamos acostumbradas a soportar un alto nivel de violencia que llegamos a normalizar. Desde la infancia a los niños y a las niñas se nos posiciona de forma diferente ante esta violencia. Todavía hoy es muy normal que se anime a un niño a devolver una agresión y a una niña a pedir ayuda si la recibe.

Este tipo de violencia se crea al organizar el mundo a partir de una diferencia construida arbitrariamente, como es el género. La violencia se permite y está tan interiorizada en cada una de las personas, que crecemos siendo permisivas a relaciones de maltrato.

Llegamos a creer que es legítimo dudar de si la víctima es realmente tal víctima y si el agresor es ciertamente el culpable. Cuando la realidad demuestra de forma contundente que los hombres son los victimarios y las mujeres las víctimas. "Y si la violencia de género está legitimada en nuestra sociedad, también lo está en las cabezas de sus protagonistas y de los profesionales que la atienden policías, abogados, jueces y juezas, profesionales sociales quienes están implicados en la intervención de estos delitos."¹¹

A lo largo de estas reflexiones me propongo explicar las coincidencias y los aspectos diferenciales de la doble cara del problema de la violencia que sufren las mujeres de sus parejas.

Y al mismo tiempo, desenmascarar las nuevas formas de machismo, que han ido

¹¹ De Paz Lemus. Lucrecia Marisol. [http:// biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9010.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9010.pdf). (Consultado: 15 de Mayo 2017).

aflorando desde que la reciente Ley Integral de Violencia de Género entró en vigor, y que mayoritariamente están dirigidas a aumentar el problema, a justificarlo y, sobre todo, a seguir des-responsabilizando a los hombres de sus comportamientos.

La recuperación de una víctima de violencia de género es larga y difícil, porque además de restablecerse de las secuelas que produce la propia violencia ansiedad, depresión, indefensión, también requiere que la mujer realice cambios estructurales en su personalidad, en la forma de verse a sí misma y sus posibilidades así como, en la manera de asumir las relaciones con los otros.

La intervención psicológica de una víctima debe estar guiada por un eje transversal, que es el cuestionamiento constante de su educación de género y la corrección del modelo de relaciones que ésta impone, además de trabajar específicamente otros factores de vulnerabilidad individuales, como su propia historia personal de adaptación a la violencia de género por ser mujer a la que ha estado sometida en otros momentos y contextos vitales infancia, juventud, adultez, en su familia de origen, en el ámbito laboral, en el círculo de amistades, etc. Y todo ello, desde las tres dimensiones de respuesta humana:

a. La dimensión cognitiva:

La mujer ha de desactivar las ideas y creencias que le hacen creer que es inferior, y al mismo tiempo responsable de su pareja, la idea de familia unida, del amor, la fidelidad, etc. Y además, lograr su empoderamiento personal y relacional. Cuestionar su



identidad, el modelo familiar donde fue construida, y su propia historia de las otras violencias vividas, son factores muy relevantes.

Sin olvidar trabajar el sentimiento de culpabilidad inculcado a toda mujer y creado como un mecanismo de aprendizaje que nos impide abandonar los roles femeninos tradicionales que nos responsabilizan en exclusiva a las mujeres del mantenimiento de la familia y la pareja. Y todo esto cambiarlo por un sentimiento de auto-responsabilidad y de auto-respeto.

b. La dimensión fisiológica-emocional:

Se trata de que la mujer entienda el poder de las emociones, cómo éstas se asocian a ideas y/o creencias, y cómo ambas condicionan el comportamiento de sumisión, adaptación y retroalimentación de la violencia. En concreto se trabajarán las emociones del miedo, la ansiedad, la ira, y aquellas que acompañan a la indefensión, el sentimiento de pérdida e inseguridad, la vergüenza, la frustración.

c. La dimensión conductual:

En este caso, se trata de modificar todos los patrones de conducta sumisa y de retroalimentación de la violencia por otros patrones de conductas asertivas y de defensa de los derechos personales. Aumentar la confianza, la seguridad en sí misma y la autonomía personal es imprescindible para consolidar el cambio en su auto concepto y en su autoestima. Para una víctima de violencia es un camino arduo, difícil, lleno de



dudas, con numerosas vueltas atrás en lo personal, pero también en el contexto social que como expliqué antes, no la ayuda en nada, más bien todo lo contrario.

Porque estamos hablando de conseguir algo que es tremendamente complicado abandonar la mujer que fueron y renacer siendo otra, muy diferente, una mujer con una nueva forma de pensar y de respetarse, que cree en sí misma y en un futuro esperanzador.

En otro orden de cosas y las mujeres víctimas de violencia, se cree que las profesionales que atiendan a estas mujeres han de ser mujeres feministas que se hayan cuestionado a sí mismas todos los aspectos relacionados con su propia educación de género, su feminidad, sean conocedoras del género masculino y de la violencia masculina, y al mismo tiempo defiendan una sociedad basada en la igualdad de derechos para hombres y mujeres.

Las mujeres podemos alegrarnos de que se haya aprobado esta ley. Es la primera vez en la historia de nuestro país que empiezan a invertirse los roles adecuadamente, sin embargo las víctimas son las mujeres, los agresores los hombres, a las víctimas hay que protegerlas y los agresores tienen que cumplir por el delito que cometen, además de tener la posibilidad de ser tratados psicológicamente para dejar de ser violentos contra las mujeres.

La probabilidad de que un hombre vuelva a repetir los mismos comportamientos con la misma mujer o con otras mujeres es altísima, y son pocos los que acceden de forma

voluntaria y consciente a recibir un tratamiento psicológico con unas características específicas de género.

Y es en este contexto en el que las nuevas formas de machismo están teniendo un buen caldo de cultivo. Si recordamos uno de los argumentos del principio, “la violencia de género está legitimada en nuestra sociedad, también lo está en las cabezas de sus protagonistas y de los profesionales que las atienden policías, abogados, jueces y juezas.”¹²

También se extienden como la pólvora creencias negativas sobre las mujeres que son consideradas supuestas víctimas. Entre profesionales se cree que existen muchos casos de denuncias falsas de malos tratos, con el fin de conseguir beneficios en la sentencias de separación.

No dudo que las habrá, como en otros delitos, pero en casos reducidísimos. Sin embargo, el objetivo es volver a sembrar la duda sobre la mujer, se busca de nuevo su culpabilidad haciendo creer que casos aislados son la pauta general, y volviendo a dejar invisibilizados a los verdaderos responsables.

Cualquier profesional, experto en violencia de género, sabe que una verdadera víctima de malos tratos cuando da el paso de la denuncia es después de bastante tiempo y de un terrible sufrimiento, y que en muchos casos se desestiman denuncias por falta de

¹² **Ibid.** (Consultado 14 mayo 2017).



pruebas o de verificación de las mismas, pero esto no significa que sean falsas.

Otra forma de desviar la atención de los verdaderos protagonistas es acusar al movimiento feminista, que lucha por los derechos de las mujeres víctimas de la violencia machista, de no querer que los maltratadores reciban tratamiento. Nada más lejos de la realidad.

Los argumentos son fundamentalmente, que los costes económicos que supongan los tratamientos a los agresores no se sustraigan de las partidas presupuestarias destinadas a la recuperación de las víctimas, y que el tratamiento sea voluntario reconociendo éstos su responsabilidad en el delito, y sin obtener beneficios penitenciarios a cambio.

A continuación, expondré las características que deben cumplir los tratamientos psicológicos que han de recibir los agresores. Porque como hemos visto, no todo vale. Antes de nada hay que aclarar que es absurdo considerar una reducción de pena si se recibe un tratamiento psicológico, porque para que cualquier tratamiento funcione es condición necesaria y obligatoria que el propio sujeto reconozca que lo necesita.

En el caso que nos ocupa, el hombre ha de reconocer que es un maltratador de mujeres, lo cual no sucede. Por lo general, ningún hombre acusado de ser un maltratador lo reconoce. Lo normal es que justifique su comportamiento, lo banalice, lo minimice o acuse a su compañera de ser la culpable, pero si me reducen la pena hago lo que sea.



El cambio psicológico requiere de una motivación interna real y sincera, si no es así estamos hablando de otra cosa, de exponer a la víctima y de no tomar en serio la gravedad del problema.

Si antes explicamos la dificultad de una mujer víctima para salir de la violencia y recuperarse de la misma como un proceso largo y muy complicado, en el caso de los hombres que ejercen la violencia es aún más difícil y con otras peculiaridades muy diferentes, aun cuando los hombres también son víctimas de violencia intrafamiliar pero el hecho de ser hombres se rehúsa a dirigirse a denunciar los hechos por los cuales están atravesando si para las mujer es un proceso traumático cuando son los hombres las victimas el tiempo para recuperarse es mayor.





CAPÍTULO III

3. Antecedentes históricos de las medidas de seguridad

Se puede establecer con certeza que durante todas las épocas de la historia de la humanidad, la violencia se ha hecho sentir expresada de diferentes maneras, según haya sido la evolución de las sociedades. Cada cultura, ha tenido sus particularidades en este aspecto, de acuerdo a su mayor o menor desarrollo material, cultural, intelectual y espiritual. Es decir, que ésta ha estado presente en cada etapa; sin embargo, en todo el crecimiento y transformación de la colectividad se ha fijado un total rechazo a tal barbarie, sea ejercida contra cualquier persona.

En lo concerniente a la practicada de forma intrafamiliar, específicamente, se considera que ella nace precisamente cuando la organización familiar se arraiga como tal. Desde los sistemas matriarcales o patriarcales, ya que durante aquellos períodos siempre se hizo sentir en contra del miembro sojuzgado o de la prole.

Un aspecto importante en este tema, es el desenvolvimiento del intelecto del ser humano, ya que fue él quien en primer lugar repudió cualquier forma manifestada de intimidación, fuese física, emocional, intelectual o simbólica; seguidamente, esa animadversión se plasmó en leyes con el ánimo de castigar y disuadir la práctica referida, pero esta penalización no alcanzaba a todas las formas en que se presentaba, por ello, era revestido con su carácter intangible de impunidad.



En esa línea, se puede determinar que durante todos los procesos e innovaciones de la humanidad la concientización social ha creado defensas ante cualquier forma de violencia; pero, desafortunadamente, ésta no ha logrado aplacarla.

En el libro quinto del Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se encuentra regulado lo relativo a las alternativas comunes o diligencias cautelares, providencias precautorias, providencias cautelares, medidas de garantía, procesos de aseguramiento, etc.

A todos los procesos en el ámbito civil y es a través del cual las personas pueden prevenir los riesgos que pueden lesionar su integridad física, su patrimonio, etc.

El Artículo 535 del Código Procesal Civil y Mercantil establece que “ejecutada la providencia precautoria el que la pidió deberá entablar su demanda dentro de los quince días y si el actor no cumple con ello, la providencia precautoria se revocará al pedirlo el demandado previo incidente”; la existencia de un peligro de daño jurídico derivado del retardo de una providencia jurisdiccional definitiva, esta característica a la que *Calamandrei* denomina *Periculum in mora*, prevención y urgencia, se deriva de la necesidad de prevenir un daño futuro e incierto que puede convertirse en cierto de no dictarse la medida cautelar y que atendiendo a lo lento de nuestra justicia civil no resultaría efectiva en un proceso de conocimiento, por lo que se hace necesario decretarse previamente y con ello impedir el daño temido.

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece



Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar: “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y proveer la ejecución de lo juzgado; los otros organismos de Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”. El Artículo precitado al referirse a la función de la jurisdicción lo hace con la fórmula de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, y correlativamente con esas dos subfunciones suele hablarse de la existencia de dos procesos, de conocimiento o declaración y de ejecución.

De la misma manera, y con referencia a las clases de pretensión, suele hablarse de pretensiones declarativas y de pretensiones ejecutivas, por lo que desde varios puntos de vista puede llegarse a la conclusión de la existencia de otra manera de establecer las tres clases de proceso ya descritos.

Llamadas también providencia de urgencia, bajo este título, nuestro ordenamiento civil adjetivo vigente autoriza al juez a decretar aquellas medidas de garantía que según las circunstancias sean las más idóneas para resguardar el derecho del solicitante y que no son de las enumeradas anteriormente; la existencia del Artículo 530 del Código Procesal Civil y Mercantil, permite que el juez pueda decretar cualquier medida de garantía, distintas a las señaladas esta norma se hace necesaria, porque no es posible prever todas las situaciones que pueden presentarse en materia de providencias cautelares; el juez tendrá que usar su buen criterio, según los casos y circunstancias; sin embargo, la aplicación de esta norma no se sustrae a la disposición general que obliga a la constitución previa de garantía para la adopción de medidas cautelares,



salvo los casos en que el código permite que baste la presentación de la demanda para que el juez la ordene, al proceso cautelar no se refiere el Artículo 203 Constitucional, pero cada vez, con más fuerza la doctrina viene poniendo de manifiesto que se trata de un *tertium genus*, que se corresponde también con una subfunción de la jurisdicción y con una clase de pretensión.

“El surgimiento de las medidas de corrección y seguridad, comúnmente llamadas medidas de seguridad, en el marco de la lucha de escuelas italianas así como la subsiguiente necesidad de alcanzar un acuerdo entre los postulados de la escuela clásica y los de la escuela positiva, han propiciado una polémica constante en torno a su naturaleza, ámbito de aplicación e idoneidad, entre otros, dificultando que encontrarán su propio espacio en el derecho penal”¹³.

Recordemos que las medidas de seguridad se propusieron en la escuela positiva como alternativa absoluta a la pena, partiendo de la idea de que ningún ser humano es responsable de su conducta ya que los sujetos están determinados genética o socialmente para delinquir. Con esta premisa, “las medidas de seguridad tendrían como objetivo el evitar que un sujeto predeterminado delinquiera de nuevo a través de un tratamiento que le enseñase a actuar de otra manera o, directamente, lo inocuizará”¹⁴.

Siendo esto así, las medidas de seguridad han contado con una función preventiva especial desde su origen, función que ha sido reconocida también a las penas, dentro

¹³ Chacón Corado, Mauro Lic. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco**. Volumen 1 Pág. 131.

¹⁴ Enrique, Pichón Riviére. **El proceso grupal del psicoanálisis a la psicología social**. Pág. 45.



del Estado de derecho, junto con las funciones preventivo general y retributiva.

Se reservaban así las primeras para aquellos sujetos a los que no se pudieran hacer responsables de sus actos delictivos pero que presentaran un peligro para la sociedad, mientras que las segundas se impondrían a aquellos que sí fueran responsables.

Pero, como decíamos, a las penas también se les ha ido reconociendo una función preventiva, especial y general. Por otro lado, la peligrosidad de volver a llevar a cabo un acto delictivo no es una característica exclusiva de los sujetos inimputables de manera que han ido en aumento las voces que reivindican la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación a determinados sujetos imputables, en concreto a los considerados delincuentes habituales de delitos graves.

Precisamente con base en la función, naturaleza y fundamento, que los ordenamientos jurídicos sostengan sobre las penas y las medidas de seguridad, desarrollarán un modelo de consecuencias jurídicas penales u otro.

Tradicionalmente se ha distinguido entre modelos monistas y modelos dualistas. Adviértase que con modelo dualista debe comprenderse todo ordenamiento jurídico que comprende la pena y la medida de seguridad como consecuencias jurídico-penales, con independencia del modo concreto en que articule su aplicación, siendo modelos monistas aquellos que defienden un sistema penal basado en exclusiva en las penas o en las medidas de seguridad.



3.1 Medidas de seguridad

“Las medidas de seguridad, en derecho penal, son aquellas sanciones complementarias o sustitutivas de las penas, que el juez puede imponer con efectos preventivos a aquél sujeto que comete un injusto hecho típico y antijurídico; pero, que de acuerdo con la teoría del delito, al ser inimputable no puede ser culpado por un defecto en su culpabilidad. Esta persona es susceptible de recibir una medida de seguridad para evitar nuevos injustos. Sin embargo, existen sistemas penales en los que también se aplican medidas de seguridad a personas imputables, siendo este un derecho en diferentes legislaciones a nivel Latinoamérica.”¹⁵

Las medidas de seguridad, atienden a la peligrosidad del sujeto, exteriorizada en todo caso a través de un ilícito penal, son medidas de prevención especial que tienen que ser determinadas por méritos, tomando como base los antecedentes del inculcado, y su finalidad es prevenir afectaciones futuras.

3.2. Cómo denunciar la violencia intrafamiliar

Al ser la violencia intrafamiliar un problema de toda la sociedad, que tiene su origen en la desigualdad social, económica, jurídica, política y cultural; el Estado ha creado el Decreto 97-96 del Congreso de la República, como un medio de protección legal para la persona que está siendo agredida por violencia intrafamiliar, en igualdad de derechos

¹⁵ Catambonne. José. https://es.wikipedia.org/wiki/Medida_de_seguridad. (Consultado: 19 Junio 2017).



para hombres y mujeres, garantizando, la vida, la integridad, la seguridad y dignidad de las personas.

Dicha ley en el Artículo número tres establece los pasos que deben seguirse para presentar una denuncia por violencia intrafamiliar, es decir los pasos que deben seguir las personas que sufren maltrato y violencia, para proteger sus derechos y los de su familia.

Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de un acto que constituya violencia intrafamiliar o entidad que tenga conocimiento que una persona es objeto de violencia intrafamiliar Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, etc. Debe presentar la denuncia o solicitud de medidas de seguridad de personas en forma oral o por escrito. Para presentar la denuncia no hay necesidad de contar con el auxilio de un abogado o abogada.

3.2.1 En forma oral

Si la denuncia es oral, basta con presentarse a las diferentes instituciones que señala la ley y contar los hechos de violencia pidiendo que se dicten medidas de protección para la persona agredida y para sus hijas o hijos. En caso de denuncia oral con o sin abogado, pueden presentar la denuncia oralmente en alguna de las instituciones facultadas para recibir denuncias, las cuales se podrán solicitar de la siguiente manera:

- a. Solicitar que la denuncia sea trasladada al Juzgado de familia con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar: Si no hay juzgado de familia, pedir que la denuncia sea tramitada por el juez de paz;
- b. Pedir en el juzgado que se dicten las medidas de protección, según el caso concreto;
- c. Si es necesario, pedir al juez que ordene a la Policía Nacional Civil que preste apoyo a la persona agredida.
- d. Si la agresión es grave y constituye delito, pedir que se curse el expediente al Ministerio Público, para que inicie la averiguación del hecho.

3.2.2 En forma escrita

En caso que la denuncia se presente por escrito debe indicar:

- a. Nombre del juzgado a quien se dirige la denuncia.
- b. Nombre de la persona que denuncia el nombre de la víctima.
- c. Edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, lugar de residencia.
- d. Lugar que señala para recibir notificaciones o citaciones. Nombre del abogado que auxilia, si la asistiera un profesional del derecho.



- e. Nombre del presunto agresor.
- f. Residencia del agresor, dirección para notificarlo o citarlo.
- g. Relato de los hechos en forma clara y precisa.
- h. Relación de las leyes en que se fundamenta la denuncia, cuando es auxiliada por abogado.
- i. Pruebas que se acompañen.
- j. Petición de las medidas que el juez deba dictar en forma precisa.
- k. Cita de leyes, si auxilia abogado.
- l. Lugar y fecha.
- m. Firma de la denunciante si no sabe firmar lo hará por ella otra persona o el abogado.
- n. Firma del abogado auxiliante.

3.2.3. Proceso de solicitud de medida de seguridad

Como lo establece la legislación guatemalteca las personas tienen el derecho de acudir



a los órganos jurisdiccionales a ejercer su derecho de petición, según el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de petición, los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que esta obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforma a la ley.”

Y derivado al problema que hay en Guatemala por el índice de violencia que cada día va en aumento así como en la sociedad y en las familias es que las personas son libres de denunciar cualquier hecho que atente contra su vida y su integridad tanto en el ámbito publico como privado.

De acuerdo al Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, “Presentación de las denuncias, la denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogado puede ser presentada por:

- a. Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido victima de acto que constituya violencia intrafamiliar,
- b. Cualquier persona, cuando la victima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por si misma,
- c. Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo o cualquier testigo del hecho,

- d. Miembros de servicio de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de Acuerdo al Artículo 298 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Quienes omitieren hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal,
- e. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y en general las que atienden la problemática familiar entre sus fines,
- f. Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurran las siguientes circunstancias:
1. Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad y;
 2. Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal.

Al presentar su denuncia de forma verbal, la víctima será escuchada por un agente de la Policía nacional civil o por juez competente para conocer de la materia en donde expondrá el motivo de su petición y por que necesita que se le brinde la protección y deberá de manifestar su petición de forma clara que es lo que necesita y que tipo de agresión están ejerciendo sobre ella, porque hay violencia física, psicológica, verbal y sexual.

La víctima deberá de conocer sus datos generales así como el de la persona a quien denuncia para que la persona denunciada tenga conocimiento que hay una prohibición es su contra y que tampoco se le violente su derecho de oposición, ya que deberá de dar cumplimiento a la misma de forma inmediata.

Si la denuncia es de forma escrita la misma deberá ser presentada con auxilio de abogado con las formalidades que establece la ley según el Artículo 61 del Código Procesal Civil y Mercantil, presentando la denuncia en el centro de servicios auxiliares de la administración de justicia de familia para que le designe el juzgado que conocerá de la denuncia, según establece el Acuerdo 28-2014 de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, se crea el Juzgado de primera instancia de familia con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar, que es el juzgado ahora que conoce los asuntos de medidas de seguridad por violencia Intrafamiliar y será quien le notificara a las partes del proceso sobre el tipo de denuncia que se ha iniciado para que se pronuncien al respecto y manifiesten su derecho de oposición a las medidas de seguridad que se estarán tramitando en el juzgado.

3.3. Presentación de las denuncias

Las personas al hacerse presentes a declarar su denuncia, hacen valer sus derechos y además dan a conocer a las autoridades competentes sobre el hecho de violencia que esta sufriendo, por ello es importante que las personas que son víctimas de cualquier hecho acudan a las instituciones a ejercer y hacer valer los derechos que la ley le permite, para poder erradicar todo tipo de violencia y que se haga justicia.



a. La víctima:

Una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor. Y es quien toma la determinación de acudir a los órganos jurisdiccionales a solicitar sea escuchada por se encuentra sufriendo por acciones de actos de violencia física o psicológica por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia o de terceras personas.

Según el derecho penal la víctima es la persona física que sufre un daño provocado por un sujeto. El daño puede ser físico, moral, material o psicológico. Se puede ser víctima de delitos que no hayan producido un daño corporal físico como un robo o una estafa, siendo el daño meramente patrimonial pero siempre siendo víctima. Por ese motivo es indispensable que se hagan las denuncias correspondientes para erradicar todo tipo de violencia.

b. Los parientes de la víctima:

Sus ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, los menores o incapaces que convivan con la víctima o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho que tengan conocimiento que una persona se encuentra siendo violentada la mayoría de los familiares hacen caso omiso a las situaciones que rodean a los demás del núcleo familiar queriendo evitar cualquier confrontación entre las mismas pero pudiéndose



evitar aún más el problema que se agrava en la familia, podrán acudir a los órganos de justicia para auxiliar al familiar que esta siendo victima de cualquier hecho de violencia.

3.4. Duración

La ley establece en la ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar Decreto 97-96 establece en el Artículo 8 "Duración, las medidas de protección no podrá durar menos de un mes ni más de seis meses, excepto la consignada en el inciso c) del Artículo 7. Sin embargo al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo.

Sin embargo las medidas de seguridad no podrán ser prorrogadas cuando el proceso de incidente aun no a finalizado. Esto quiere decir que si dentro del expediente hubo oposición este deberá de concluir hasta que se dicte el auto final del incidente y no se podrá prorrogar la medida de seguridad dentro del mismo expediente sino que se deberá de crear uno nuevo en donde la victima indique por que motivo solicita que de nuevo medidas de seguridad, si continua siendo victima de violencia o si han ocurrido nuevos hechos que ameriten se cree un expediente para crear otro incidente.

Siendo la mayoría de los casos que aún prevalece el temor que acoge a las personas sintiéndose vulneradas y creando en ellos motivos que los dirijan a acudir a los órganos de justicia.



3.5. Instituciones encargadas de recepción, denuncias y solicitud de medidas de seguridad de violencia intrafamiliar

El ordenamiento jurídico de Guatemala las instituciones encargadas de recibir toda clase de denuncia y de recibir solicitudes para que se hagan efectivos los derechos para protección contra toda clase de violencia intrafamiliar están:

- a. Juzgado de primera instancia de familia con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar.
- b. Juzgado de paz con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar y de la niñez y adolescencia amenazada o violencia en sus derechos.
- c. Juzgados de paz móviles.
- d. Juzgados de paz penal.
- e. Policía nacional civil.

Así mismo lo establece la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar Decreto 97-96 en el Artículo 4 de las instituciones. “Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el Artículo tres serán”:



- a. El Ministerio Público, a través de la fiscalía de la mujer atención permanente y oficina de atención a la víctima;
- b. La Procuraduría General de la Nación, a través de la unidad de protección de los derechos de la mujer;
- c. Policía nacional civil;
- d. Los juzgados de familia;
- e. Bufetes populares;
- f. El Procurados de los derechos humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro horas. Por eso motivo la población puede acudir a las diferentes instituciones y órganos jurisdiccionales a ejercer su derecho de petición.



CAPÍTULO IV

4. Depuración de medidas de seguridad en el juzgado de primera instancia de familia, con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar en Guatemala

Derivado a los avances tecnológicos y para el debido resguardo de la información y procedimiento de todos los actos que realizan los diferentes órganos jurisdiccionales y centros de apoyo a la gestión judicial, el organismo judicial ha implementado el Sistema de gestión de tribunales –SGT-, como sistema informático único y obligatorio, con el objeto de fortalecer el registro de información de los procesos, la programación de las audiencias y la generación de reportes fidedignos y confiables, lo que hace necesario emitir la disposición legal correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala “independencia del organismo judicial potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

Por lo que a los tribunales de justicia le corresponde impartir justicia de forma pronta y cumplida y con ellos realizarlo de una forma eficiente utilizando todos los recursos necesarios para cumplir con esa finalidad.



En el Organismo Judicial se deberá de utilizar el sistema de gestión de tribunales de forma obligatoria, debido a que los expedientes se manejan de forma electrónica tratado de cumplir el objetivo de llegar a realizar las demandas con la iniciativa de cero papel.

Se establece con carácter obligatorio para los órganos jurisdiccionales y centro de apoyo jurisdiccionales en todas la materias e instancias del Organismo Judicial, el uso en red, como el único sistema informático para el registro, gestión y seguimiento de cada uno de los casos judiciales, en el que se incluye el ingreso de las audiencias programadas en la agenda única de audiencias, el cual se constituye como el sistema de registro y publicación de la calendarización de audiencias programadas en los distintos órganos jurisdiccionales, a nivel nacional.

En el sistema de gestión de tribunales se debe ingresar permanentemente toda la información de cada uno de los casos asignados a cada órgano jurisdiccional. El ingreso y la actualización constante e inmediata de la información es responsabilidad directa de los funcionarios, auxiliares judiciales y empleados de los distintos órganos jurisdiccionales centros de apoyo jurisdiccional que conforman el Organismo Judicial, según las atribuciones designadas a cada uno de ellos, bajo el control directo de la autoridad administrativa de la sede judicial y por la autoridad de los centros de apoyo jurisdiccional.

El sistema de gestión de tribunales tiene la capacidad de almacenar y crear una base de datos individualizándolo y creando para cada expediente un número único de



expediente para el ingreso de nueva información y poder concluir el expediente determinado, dándole intervención a la supervisión general de tribunales para requerir a los funcionarios, auxiliares judiciales y empleados del Organismo Judicial la información necesaria para inspección correspondiente, revisando la calidad de datos registrados y en cada caso determinar la comisión de actos que constituyan faltas de conformidad con la ley del servicio civil del organismo judicial.

4.1. Depuración de expedientes

Esto sirve para solucionar problemas de descarga y de conectividad con Microsoft internet explorer, “específicamente describe como crear un archivo de registro que pueda utilizarse por un profesional de soporte técnico de Microsoft para solucionar la problemática sacando la información desactualizada a un archivo, generalmente a una base de datos para hacer más dinámico y fácil su manejo o para hacerlo más liviano esto quiere decir menos mega bytes en el sistema operativo”¹⁶.

Los datos que generalmente se recopilan se guardan en una base auxiliar o backup, dando así un análisis y mejoramiento de líneas de código de un programa o aplicación a fin de optimizar el uso de los recursos de la PC.

Según utilizamos nuestro ordenador, instalando aplicaciones, descargando archivos navegando por la internet o creando documentos comprobando que se vuelve mas

¹⁶Cossemans, Leopoldo Louis. <http://www.elmundocibernetico/countryrep2012/htm> (Consultado: 14 de junio 2017).



lento y sobrecargado de información desactualizada y haciendo más lento el operativo quedando menos espacio en el disco duro por lo que se hace viable depurar el sistema operativo en la base de datos que se utiliza a través del sistema de gestión de tribunales del Organismo Judicial

4.2. Procedimiento de depuración de expedientes

Para el adecuado manejo y conservación de los documentos en las dependencias, se realizara la depuración y en su caso la transferencia de documentos al archivo general, en la dirección general se integra un comité técnico interno de valoración documental, quienes tendrán las facultades para efectuar la selección de documentos y dictaminar el destino final o bien promover la transferencia o baja de los mismos, depurando así los errores metodológicos para encontrar y reducir los errores, defectos de un programa informático reconociendo que existen algunos errores que no podrán ser detectados en el sistema de software pero se podrán crear soluciones que faciliten el uso y manejo del sistema de gestión de tribunales haciendo del programa de fácil acceso para la creación de nuevos expedientes el uso y manejo para concluir el trámite de los expedientes.

4.3. Creación del juzgado de primera instancia de familia con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala en el Acuerdo 28-2014 crea el juzgado de primera instancia de familia, con competencia específica para la protección en materia



de violencia intrafamiliar, con sede en el centro de justicia de familia con competencia territorial cuando los hechos de violencia ocurran en el municipio de Guatemala, con excepción de las zonas y lotificaciones del referido municipio que sean competencia de otro órgano jurisdiccional, con función para recibir, conocer y resolver en audiencia verbal o escritas que se presenten por hechos de violencia intrafamiliar, otorgando las medidas de seguridad necesarias para el cese y prevención de los actos de violencia intrafamiliar, con la finalidad de recibir, tramitar y resolver las oposiciones que se presenten contra las medidas de seguridad que haya dictado el mismo, así como de las dictadas por los juzgados de paz y juzgados de paz móviles con sede en la ciudad de Guatemala, conocer y resolver las solicitudes de prórroga, ampliación o sustitución de las medidas de seguridad que haya dictado el mismo.

Todas las instituciones facultadas para denunciar o para recibir denuncias de conformidad con la ley y este reglamento están obligadas a llevar un registro de las mismas y a llenar la boleta única de registro. Copias de la boleta única de registro se harán llegar a la dirección de estadística judicial, al Instituto nacional de estadística, de acuerdo al instructivo que para el efecto se elabore y al expediente judicial si lo hubiere. En el caso de que el juzgado de paz o de familia reciban directamente la denuncia, independientemente de la obligación de dictar las medidas de seguridad pertinentes, llenarán la boleta única de registro indicando las medidas de seguridad que hayan dictado.

La Coordinadora nacional para la prevención de la violencia Intrafamiliar y en contra de la mujer, que podrá abreviarse como CONAPREVI, funcionará con carácter

coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres, teniendo su mandato en lo preceptuado por la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

4.4. Integración del juzgado de primera instancia de familia, con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar

Como lo establece el Acuerdo número 28.2014 de la Corte Suprema de Justicia en el Artículo 4 “El juzgado de primera instancia de familia, con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar estará organizado de forma pluripersonal e integrado, como mínimo, por dos jueces de primera instancia, un secretario, seis oficiales y un comisario. La superioridad podrá crear las plazas adicionales que conforme al servicio sean necesarias, para el adecuado funcionamiento de este juzgado”. Por lo que se ha hecho necesario que el juzgado sea pluripersonal debido a que en Guatemala el índice de violencia ha ido en aumento a través del tiempo y esto repercute en las familias denominado violencia intrafamiliar.

El juzgado fue creado con el fin de velar por los derechos de las personas que están siendo víctima de violencia intrafamiliar, de forma verbal, física, psicológica o hasta sexual. Por ese motivo todas las personas tienen la facultad de acudir a los órganos jurisdiccionales a interponer su denuncia.

Lamentablemente el mayor índice de violencia empieza en los hogares por ese motivo



en la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar Decreto 97-96 en su Artículo uno "La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas".

En lo establecido en el del reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar Acuerdo Gubernativo 831-2000 en el Artículo 10. Integración. (Reformado por Artículo uno del Acuerdo Gubernativo 868-2000 "La Coordinadora nacional para la prevención de la violencia Intrafamiliar y contra de la mujer se integra:

Por el sector público, con:

- a. El presidente de la República representado por la secretaria presidencial de la mujer;
- b. El Fiscal General de la República o su representante;
- c. El Presidente del Organismo Judicial o su representante;
- d. El Presidente de la junta directiva del instituto nacional de estadística o su representante; y,



e. Un Representante del programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar –PROPEVI-.

Por el sector privado:

- a. Con tres representantes de la red de la no violencia contra la mujer. Corresponde al programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, de la Secretaría de obras sociales de la esposa del presidente de la República, la ejecución de las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, por lo que la coordinadora nacional para la prevención de la violencia Intrafamiliar y en contra de la mujer, deberá coordinar las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar con dicho programa.
- b. El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio público, procuraduría general de la nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, policía nacional civil, Ministerio de salud pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

Por ese motivo para poder depurar los expedientes del juzgado de primera instancia de familia, con competencia específica para la protección en materia de violencia



intrafamiliar, es necesario la implementación a través de la secretaria de planificación y desarrollo institucional realice un estudio sobre la viabilidad d la creación de la unidad administrativa que maneje, controle y desarrolle en el sistema de gestión de tribunales, adoptar medios y mecanismos que agilicen y eviten la duplicidad de expedientes en el sentido de crear varios expedientes de una misma persona en un mismo juzgado, cuando las medidas de seguridad aún se encuentra vigentes es por ello que es indispensable que surja para la aplicación de leyes que regulen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las familias guatemaltecas, se han caracterizado por el dominio del hombre sobre la mujer y los hijos y la cultura por ignorancia ha aceptado este mecanismo de control y ha sido difícil modificar estos patrones de conducta, pero en los últimos años se ha dado un cambio que ha ocasionado roces y violencia por este dominio.

El Estado de Guatemala ha protegido a la mujer y a los niños y a toda víctima de violencia intrafamiliar y ha creado leyes e instituciones que de alguna manera han venido a minimizar la violencia intrafamiliar. Pero para evitar la violencia intrafamiliar no solo se necesita crear leyes e instituciones que muchas veces no cumplen con su papel dentro del desarrollo jurídico- social a que pertenecen sino se necesita culturizar y educar a la población para que cambien sus conductas y actitudes hacia las relaciones familiares, con el objeto de evitar sanciones que muchas veces no se cumplen y que no se logra minimizar el problema enraizado desde tiempos ancestrales.

La prevención es mejor que la cura, por eso dentro de la tesis se menciona la depuración de los expedientes del Juzgado de primera instancia de familia, con competencia específica para la protección en materia de violencia intrafamiliar, con el objeto de poder utilizar las herramientas tecnológicas para obtener un control sobre las personas víctimas y victimarios a nivel nacional.





BIBLIOGRAFÍA

- CARIAS, María de los Ángeles. **Hablemos de violencia.** (s.f.i), (s.E), 2010.
- CATAMBRONE. José. <http://es.wikipedia.org/wiki/Medidadeseguridad>. (Consultado: 19 junio 2017).
- CHACÓN CORADO, Mauro Lic. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco.** Volumen 1 Ed. Buena. (s.E) 1987.
- COSSEMANS, Leopoldo Louis. <http://www.elmundocibernetico/countryrep2012/htm> (Consultado: 14 de junio 2017).
- DE PAZ LEMUS. Lucrecia Marisol. [http:// biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9010.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9010.pdf). (Consultado: 15 de Mayo 2017).
- JELIN, Elizabeth. **Concepto clásico.** España: Ed. Castilla. (s.E) 1999.
- JELIN, Elizabeth **Pan y afectos, las transformaciones de las familias.** España: Ed. Castilla. (s.E) 1999
- LANS, Alfonso. **Historia y familias.** Mexico. Ed. Sonset.(s.E) 2012.
- LANS, Alfonso. **Familia y grupo familiar.** Mexico. Ed. Sonset. (s.E) 2012.
- LEE SMITH, Lucy. <http://www.handsonhealth-sc.org/page.php?id=1639>. (Consultado 10 de mayo de 2017).
- PARRA LORA, Leandro. <https://es.wikipedia.org/wiki/Familia> (Consultado el 10 de mayo 2017).
- PICHON RIVIÉRE, Enrique. **En el rio de la plata.** Brasil. Ed. Vidas, (s.E.) 2004.



PICHON RIVIÉRE, Enrique **El Proceso grupal del psicoanálisis a la psicología social**. Guatemala, Editorial: RIC, 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89, del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Civil de Guatemala. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. 1971.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley de dignificación y promoción integral de la mujer. Decreto 7-99, del Congreso de la República de Guatemala. 1999.

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Decreto 9-2009, del Congreso de la República de Guatemala. 2009.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Tratado Internacional de las Naciones Unidas 1979.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do Para”. Tratado Internacional realizado por Brasil el 9 de junio de 1994.



Reglamento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Acuerdo Gubernativo 831-2000, del Congreso de la República de Guatemala. 2000.

Reglamento de gestión de los juzgados y tribunales con competencia en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Acuerdo 30-2010, del Congreso de la República de Guatemala. 2010.